

En Pamplona, a 19 de febrero de 2024

REUNIDOS

De una parte, **LA FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN SANITARIA DE NAVARRA** (en adelante IDISNA) con domicilio en C/ Irunlarrea, 3 - Reciento Hospital Universitario de Navarra, de Pamplona con CIF G71056295 y en su nombre y representación, Natalia Cal Purriños con NIF 79321490X, como Directora de Gestión de IDISNA.

y de otra, **BONSAI LAB S.L.U.** (en adelante, ADJUDICATARIA) con domicilio en Avda. Valdelaparra 27, 28108, Alcobendas, Madrid, con CIF B82394248 y en su nombre y representación, José Rafael Gutiérrez de Calderón con NIF 00821669V.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- IDISNA es una entidad pública integrante del sector público sometida su actividad contractual con terceros a la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

TERCERO.- El proyecto PI22/00865 cuenta con un presupuesto en el cual se reserva una partida de 40.000 € para la adquisición de kits para generar librerías de scRNAseq.

CUARTO.- La ADJUDICATARIA, cuenta con la exclusividad en la distribución de toda la gama de productos en España, y presenta oferta-presupuesto para este servicio por 40.000 € (IVA no incluido).

QUINTO.- Se inicia un procedimiento negociado sin convocatoria de licitación en base al art. 75.1.c) de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, para proceder a la adquisición en cuestión, procediéndose a la adjudicación del mismo a la ADJUDICATARIA.

En vista de lo anterior, las partes deciden celebrar el presente Contrato de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

1. Objeto del contrato

El presente contrato se rige por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra, y tiene por objeto la compra de reactivos necesarios para el desarrollo del proyecto en investigación PI22/00865, concedido por Resolución de 27 de diciembre de 2022 de la Dirección del Instituto de Salud Carlos III, O.A., M.P, por la que se conceden subvenciones para Proyectos de I+D+I vinculados a la Medicina Personalizada y Terapias Avanzadas.

En el eventual caso de que el fabricante, 10X Genomics, publique durante el desarrollo de este proyecto nuevas referencias de reactivos necesarios para operar los equipos especificados en el informe justificativo de adquisición, y siempre y cuando esta ostente la propiedad exclusiva sobre las mismas, y la ADJUDICATARIA mantenga la exclusividad en su distribución, se añadirá al expediente de contratación una declaración firmada que así lo confirme, de manera que todas las adquisiciones de estas nuevas referencias quedarán al amparo del presente procedimiento de contratación.

2. Obligaciones de la adjudicataria

La ADJUDICATARIA se obliga al suministro de los reactivos en cuestión por el precio y en las condiciones pactadas.

3. Duración del contrato

El plazo de ejecución del presente contrato será de **DOS MESES**, a contar desde el día siguiente de su formalización.

El contrato se entenderá vigente hasta la ejecución del presupuesto acordado o en su defecto, hasta que el suministro de los reactivos sea suficiente para la satisfacción de los objetivos del proyecto en cuestión. Igualmente, las obligaciones derivadas de este contrato finalizarán, en lo que corresponda, una vez alcanzado el plazo de garantía previsto.

El contrato NO está sujeto a prórroga.

4. Precio del contrato

La contraprestación dineraria máxima que la ADJUDICATARIA recibirá por parte de IDISNA será de **40.000 €**.

Todos los importes recogidos en el presente documento **no incluyen IVA** (salvo que expresamente se indique lo contrario), por lo que se entiende que a los pagos a realizar por parte de IDISNA deberán sumarse las cantidades derivadas de la aplicación de dicho impuesto.

5. Plazo de garantía.

El plazo de garantía será de **3 meses (90 días)** a partir de la fecha del acto formal y positivo de recepción o de conformidad de la prestación del objeto contractual.

6. Modo de Facturación y Pago.

El abono del precio se efectuará por IDISNA, mediante transferencia bancaria, previa presentación de factura y conformidad con la entrega según acto de recepción.

FACTURA / INVOICE:

FUNDACIÓN INSTITUTO DE INVESTIGACION SANITARIA DE NAVARRA

VAT ES G71056295

C/ Irunlarrea nº 3 31008 Pamplona Navarra

DATOS DE FACTURA ELECTRÓNICA:

Oficina Contable: A15024914

Órgano Gestor: A15024914

Unidad Tramitadora: A15024914

Todos los pagos estarán condicionados a la comprobación, por parte de IDISNA, de la correcta prestación del suministro.

7. Entrega y Recepción del suministro.

El contratista está obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar pactados. La mora de la ADJUDICATARIA no precisará de previa intimación. Los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta de la ADJUDICATARIA.

La ADJUDICATARIA no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a IDISNA, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes sea posterior a su entrega, IDISNA será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Si en el momento de la recepción formal los bienes no se encuentran en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas a la ADJUDICATARIA para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado, sin perjuicio de la imposición de las penalidades que correspondan.

8. Nulidad

La nulidad de alguna de las disposiciones previstas en este documento no determinará la nulidad del resto del contenido del contrato.

9. Fuero judicial

Las partes acuerdan someter las discrepancias derivadas del presente contrato a los Juzgados y Tribunales de Pamplona.

En prueba de conformidad y aceptación, firman digitalmente en el lugar y fecha indicados.

Por parte de IdiSNA

Por parte de la ADJUDICATARIA

Natalia Cal Purriños
Directora de Gestión

José Rafael Gutiérrez de Calderón
Representación legal